

Norma. Portal Jurídic de Barcelona

3.2 Tasas por los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento 2022

Id. BCN Portal Jurídic VLEX-896289271

Link: <https://ajuntament.barcelona.cat/norma-portal-juridic/#vid/3-2-taxes-pels-896289271>

Texto

ARTÍCULO 1

Disposiciones generales.

De acuerdo con lo que disponen el [artículo 106](#) de la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, el [artículo 57](#) del texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), y de conformidad con los artículos 15 y 19 del mismo texto refundido, se establecen tasas por la prestación de servicios del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que se rigen por los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 2

Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible la prestación de los servicios de bomberos en los siguientes casos:

- a. Incendio o salvamento, salvo en los casos excluidos en el artículo 4.
- b. Apertura de puertas u otros accesos, cuando sea debida a negligencia o no exista riesgo para personas o bienes en el ámbito bloqueado.
- c. Limpieza de calzadas por derrame de combustibles, aceites, líquidos peligrosos o similares cuando sea a causa de una avería.
- d. Intervención en elementos interiores o exteriores de inmuebles (incluido saneamiento de fachadas, rótulos publicitarios, alarmas, etc.) cuando esta intervención sea a causa de una construcción o de un mantenimiento deficientes.
- e. Inundaciones ocasionadas por obstrucción de desagües, acumulación de suciedad, depósitos en mal estado y casos similares, siempre que se aprecie negligencia en el mantenimiento de los espacios, inmuebles o instalaciones de gas o agua en la vía pública.
- f. Intervenciones en averías de transformadores o cables eléctricos, instalaciones de gas o agua en la vía pública.

- g. Refuerzos de prevención para la iniciativa privada.
- h. Prestación de servicios o materiales para usos o actos de iniciativa privada.
- i. Préstamo de ropa y equipos de intervención por filmaciones.
- j. Acceso y cesión de espacios y servicios del Espacio Bomberos-Parque de la Prevención.
- k. Cesión de espacios interiores de los Parques de Bomberos de Barcelona para filmaciones y videograbaciones.

ARTÍCULO 3

Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas, en calidad de contribuyentes:

1. Las entidades, organismos o personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias de la prestación del servicio. Si existen varios beneficiados por el servicio aludido, la imputación de la tasa se hará proporcionalmente a los efectivos empleados en las tareas en provecho de cada beneficiado, según el informe técnico, y, si no fuera posible individualizarlos, por partes iguales .
2. En caso de intencionalidad o negligencia, es sujeto pasivo el causante del hecho imponible, aunque exista situación de peligro.
3. Las empresas que soliciten el préstamo de ropa y equipos de intervención por filmaciones.
4. Las personas físicas y jurídicas que accedan o hagan uso del Espacio Bomberos para actividades escolares o profesionales.
5. Las empresas aseguradoras del riesgo tendrán la condición de sustitutos del contribuyente.

ARTÍCULO 4

No sujeción.

No estarán sujetos a las tasas los siguientes servicios prestados dentro del término municipal de Barcelona:

- a. Los motivados por incendios, cualquiera que sea su origen o intensidad, salvo que se pruebe la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas , siempre que estas personas sean identificables.
- b. Los que tengan como objetivo el salvamento o asistencia a personas en situación de peligro, salvo que exista intencionalidad o negligencia en la causación del peligro.
- c. Las intervenciones como consecuencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o de

otros eventos catastróficos.

- d. Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las administraciones públicas, siempre que se deban a falta de medios adecuados por parte del solicitante.
 -) Los servicios prestados a semovientes en situación de peligro.
- f. Los servicios prestados a personas en situación de discapacidad o por limitaciones físicas y que se encuentren en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 5

Bases para determinar la base imponible.

Constituyen la base para la exacción de la tasa:

- a. El número de efectivos, tanto personales como materiales, que intervengan en el servicio.
- b. El tiempo invertido en el servicio.
- c. El acceso y cesión de espacios y servicios del equipamiento Espacio Bomberos y de espacios interiores de los parques de Bomberos de Barcelona estarán sujetos a cuota fija.

ARTÍCULO 6

Tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los servicios de extinción de incendios serán el resultado de aplicar las siguientes tarifas a la base establecida en el artículo anterior.

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. Cuotas por servicio de intervención

Apartado	Concepto	Importe €
1.1	<p style="text-align: center;">Cuota</p> <p>La cuota de 224,10€ es de aplicación en todos los servicios mencionados en el artículo 2 de esta Ordenanza siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:</p> <p>1r. Cuando la duración máxima del servicio sea una hora.</p> <p>2º. Cuando en la intervención no se utilicen materiales de los citados en el punto 4 de este artículo.</p>	224,10

2. Servicio de vehículos (personal y material)

Apartado	Concepto	Importe €
2.1	Autobomba ligera tipo B-100. Por hora o fracción	291,68

2.2	Autobomba pesada tipo B-200 o B-300. Por hora o fracción	335,65
2.3	Autobomba gran incendio tipo B-400. Por hora o fracción	467,41
2.4	Escalera o brazo articulado pesado => 30m. Por hora o fracción	322,20
2.5	Escalera	371,70
2.6	Vehículo de salvamento (tipo C). Por hora o fracción	288,17
2.7	Ambulancia. Por hora o fracción	176,95
2.9	Vehículo especial (tipo J). Por hora o fracción	222,85
2.10	Furgón de transporte (tipo F). Por hora o fracción	87,39
2.11	Embarcación neumática. Por hora o fracción	186,75

3. Material

Apartado	Concepto	Importe €
3.1	Puntal triangular. Por día o fracción	50,91
3.2	Puntal estabilizador de tracción-compresión. Por día o fracción	47,97
3.3	Puntal telescópico. Por día o fracción	11,04
3.4	Tablón de 4 m. Por día o fracción	8,57
3.5	Red protectora. Por día o fracción	13,69
3.6	Cuerda pedido de 20 m. (por cada uso)	11,59

4. Préstamo de ropa y equipos de intervención del SPEIS

Apartado	Concepto	Importe €
4.1	Equipo de intervención sin equipo respiratorio (ERA)	122,43
4.2	Equipo de intervención con equipo respiratorio (ERA)	179,40
4.3	Manguera	51,58

NOTA: El material con tarifa por día o fracción se facturará por un importe máximo a su valor de reposición.

Espacio Bomberos - Parque de la Prevención

Apartado	Concepto	Importe €	
5.1	Entradas por acceso a la exposición permanente		
	.	Entrada Ordinaria	2,50
	.	Entrada Reducida	1,50

	.	Entrada gratuita	0,00
5.2	Salas de Formación		
	.	Sala 1 (53,60 m ²) - día	300,00
	.	Sala 1 (53,60 m ²) - medio día	180,00
	.	Sala 2 (37,80 m ²) - día	250,00
	.	Sala 2 (37,80 m ²) - medio día	120,00
	.	Unificación salas de formación (Sala 1 + Sala 2) - día	450,00
	.	Unificación salas de formación (Sala 1 + Sala 2) - medio día	250,00
6	Cesión de espacios con reducción de las tarifas		
	.	Parque Eixample - día	425,18
	.	Parque Vall d'Hebron - día	460,41
	.	Parque Sant Andreu - día	400,86
	.	Parque de Llevant - día	402,85
	.	Parque Montjuïc - día	464,18
	.	Parque de Zona Franca - día	383,57

ARTÍCULO 7

Exenciones y bonificaciones.

Las cuotas de las intervenciones de carácter siniestral urgente que afecten a locales destinados a actividades socioculturales sin ánimo de lucro tendrán un coeficiente reductor del 0,5.

El Espacio Bomberos-Parque de la Prevenció aplicará diferentes bonificaciones, reducciones y promociones en las entradas al recinto dependiendo del tipo de público:

- Entrada Reducida. Disfrutarán de entrada reducida:
- Titulares del carné joven (hasta 26 años).
- Personas en paro.
- Personas poseedoras de tarjeta rosa reducida.
- Familias, con un máximo de dos acompañantes adultos, siempre que al menos uno de ellos sea el padre, la madre o el tutor legal. Es imprescindible que haya al menos un miembro menor de 16 años.
- Personas poseedoras de carnet de familia numerosa.

- Personas poseedoras de carné de familia monoparental.
- Personas poseedoras del carné de Bibliotecas de Barcelona.
- Personas poseedoras del carné de estudiantes (hasta los 26 años).
- Grupos procedentes de centros formativos y educativos.
- Empleados/as de la Administración Pública.
- Personas poseedoras de billete de autobús turístico.
- Personas poseedoras de la tarjeta BCN Express
- Miembros de otros cuerpos de Bomberos.

En todos estos casos será necesario acreditar la condición.

· Entrada Gratuita. Disfrutarán de entrada gratuita:

a. Con carácter general:

- Día del mes con el horario de entrada gratuita en sábado o domingo que se establecerá según la programación del Espacio Bomberos-Parque de la Prevención.
- Jornada de puertas abiertas en días a determinar por el ICUB de las semanas del 12 de febrero (Santa Eulàlia), 18 de mayo (Día Internacional de los Museos) y 24 de septiembre (Virgen de la Mercè, Patrona de Barcelona).
- Jornada de Puertas Abiertas durante la Noche de los Museos y el Brcelona Open-House.
- Jornada de Puertas Abiertas el día que se convierta en un acto inaugural en el propio centro, una festividad de especial relevancia para el Espacio Bomberos, el barrio o la ciudad, como las fiestas mayores del barrio o distrito municipal en el que se encuentra ubicado, también en relación con su disciplina, o con ocasión del aniversario de la creación del Espacio Bomberos.
- Tardes de todos los domingos del año en que el Espacio Bomberos esté abierto.

b. Con carácter personal, gozarán de entrada gratuita:

- Menores de 16 años.
- Personas jubiladas y mayores de 65 años.
- Empleados/as del SPEIS y de Bomberos de la Generalitat.
- Miembros debidamente acreditados del ICOM (International Council of Museums).
- Guías turísticos profesionales en el ejercicio de su trabajo.

- El profesorado de enseñanza reglada actitudes por la dirección del centro educativo.
 - El profesorado de enseñanza reglada cuando acompañen a un grupo de estudiantes.
 - Personas poseedoras de la tarjeta rosa gratuita.
 - Personas poseedoras de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.
 - Personas que dispongan del pase metropolitano de acompañante de una persona con discapacidad.
 - Periodistas debidamente acreditados.
 - Personas poseedoras de la tarjeta BCN card.
 - Personas inscritas en el registro "Disfrutar + Barcelona" En todos estos casos será necesario acreditar la condición.
- Promociones:
- a. El Espacio Bomberos en los períodos de baja afluencia de visitantes y en las franjas horarias de 14:00 a 16:30 horas y de 18:00 hasta la hora de cierre, puede aplicar descuentos del 50% en el precio de la entrada general. Asimismo, puede aplicar descuentos del 50% de la tasa por campañas de promoción de centro, y como incentivo para la afluencia de sectores de público específicos.
 - b. El Espacio Bomberos concertará visitas gratuitas en horas convenidas por grupos provenientes de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - Asociaciones y entidades vinculadas al territorio cercano al Espacio Bomberos.
 - Asociaciones y entidades adheridas al Acuerdo ciudadano por una Barcelona inclusiva que desarrollen tareas con especial atención a la inclusión social.
 - Asociaciones y entidades de temática adín y en las especialidades de las colecciones del Espacio Bomberos.
 - c. El Espacio Bomberos también podrá concertar visitas gratuitas en horas convenidas para grupos de personas participantes en congresos de especial relevancia en Barcelona, de acuerdo con la relación anual publicada por el Consorcio de Turismo de Barcelona.

El Espacio Bomberos-Parque de la Prevención aplicará diferentes bonificaciones, reducciones y promociones en las cesiones de espacios del recinto dependiendo del tipo de público:

- Tarifa reducida

Se aplicará un 50% de reducción de la tasa en el caso que la persona solicitante de la cesión temporal de uso sea:

- Entidad pública.

- Organización Sindical.

- Partido Político que lo solicite a través de un grupo municipal. Tendrán prioridad los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Barcelona.

- Tarifa gratuita

- a. La Sala polivalente y las aulas de formación podrán ser cedidas de forma gratuita, como máximo una vez al mes a entidades con fines de interés general, como culturales, cívicas, educativas, científicas, sanitarias, deportivas, de asistencia o promoción social, de defensa del medio ambiente y otras análogas, cuando realicen actividades no lucrativas relacionadas con sus fines específicos, de acuerdo con sus estatutos y, preferentemente, siempre que estén abiertas al público. Las entidades beneficiarias de la gratuidad de la tasa, tendrán que hacerse cargo de los gastos extraordinarios de suministros, vigilancia y limpieza y otros que se deriven de la utilización del espacio. Estas salas también podrán ser cedidas gratuitamente, como máximo 3 veces al mes cada uno de estos espacios para formación y reuniones promovidas por el SPEIS.
- b. Las demandas de cesión gratuita se atenderán por orden de solicitud. Tendrán prioridad las solicitudes de asociaciones que no hayan disfrutado con anterioridad a esta exención. El uso del espacio y la realización de la actividad no podrá interferir o dificultar el funcionamiento ordinario del Espai Bombers. Se mantendrá un registro con las anotaciones del uso gratuito contempladas en este apartado, que podrá ser consultado por las entidades que lo soliciten.
- c. La sala polivalente y las aulas de formación se cederán gratuitamente a entidades que realicen actividades en la promoción de la protección civil y la seguridad ciudadana y siempre que no tengan carácter lucrativo y estén abiertas al público en general.

Para la determinación del interés de una actividad será necesario el informe favorable del Gerente de Seguridad y Prevención. En este caso, las entidades beneficiarias de la gratuidad de la tasa se tendrán que hacer cargo de los gastos extraordinarios de suministros, vigilancia y limpieza y otros que se deriven de la utilización del espacio. El uso de los espacios y la realización de la actividad no podrá interferir o dificultar el funcionamiento del edificio.

ARTÍCULO 8

Devengo y liquidación.

1. La obligación de contribuir nace por el hecho de la prestación del servicio, después de haberse realizado la solicitud, salvo que se trate de un servicio de urgencia: en este caso, la obligación nacerá también sin el requerimiento de la persona interesada.
2. Las tarifas se liquidarán después de que el servicio haya sido prestado y de acuerdo con la duración y las circunstancias del mismo, y de conformidad con lo preceptuado en esta Ordenanza.

3. En aquellos servicios solicitados al SPEIS que no tengan carácter siniestral ni urgente, se podrá exigir a la persona beneficiaria el ingreso previo de la liquidación que corresponda, provisional o definitiva.

ARTÍCULO 9

Infracciones y sanciones.

Se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Consejo Municipal en fecha 23 de diciembre de 2021, empezará a regir a partir del 1 de enero de 2022 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Aviso legal

Los textos consolidados (o versiones actualizadas) de la normativa e instrucciones que ofrece "Norma. Portal Jurídico de Barcelona" no tienen carácter oficial.